

A 702

*Inscripción de Candidaturas de Diputados y Diputadas  
a la Asamblea Legislativa  
Partido PP – DEPARTAMENTO DE SANTA ANA*



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el señor José Orlando Arévalo Pineda, en su calidad Representante Legal del Partido Popular (PP), a través del cual solicita se tengan por subsanadas la prevenciones que le fueran formuladas por este Tribunal, y se inscriba la planilla de candidatos presentada por el referido instituto político para la circunscripción electoral departamental de Santa Ana.

Tomando en cuenta las peticiones que se formulan, y previo a proveer la decisión que corresponda, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

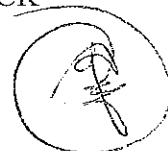
I. Mediante resolución formulada por este Tribunal, a las veintiún horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce, al realizar el examen de la solicitud de inscripción de la planilla de candidatos y candidatas a diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa, correspondiente a la circunscripción electoral departamental de San Vicente, se le previno al referido instituto político, para que cumpliera con algunos requisitos omitidos en su solicitud, específicamente: a) faltan las solvencia de los impuestos de renta de los siguientes ciudadanos: Patricia Margarita Escalante de Recinos, Ludwin Alexander Colocho Roca, Erick Wilfredo Parada Zepeda, José Miguel Antonio Mendoza, Rocio de los Ángeles Bolaños de Portillo, Carlos Adrián Alarcón Chacón y Jenny Priscila Torres Guevara; d) falta la partida de nacimiento de uno de los padres de Alma Claudia Carolina Aguilar Hernández y de Erick Wilfredo Parada Zepeda, siendo que en este último caso, se presentó una certificación ininteligible, pues no resulta posible leer el nombre del padre del interesado, y b) falta la solvencia municipal de Doris Deysi Castillo Castillo y Erick Wilfredo Parada Zepeda.

II. Al examinar el escrito de cumplimiento de prevención se observa que el representante legal del instituto político solicitante, ha evacuado las mismas, presentando la documentación requerida en debida forma. Por lo que resulta procedente inscribir la planilla de candidaturas a diputados a la Asamblea Legislativa, para la circunscripción electoral departamental de Santa Ana, ya que los candidatos y candidatas cumplen los

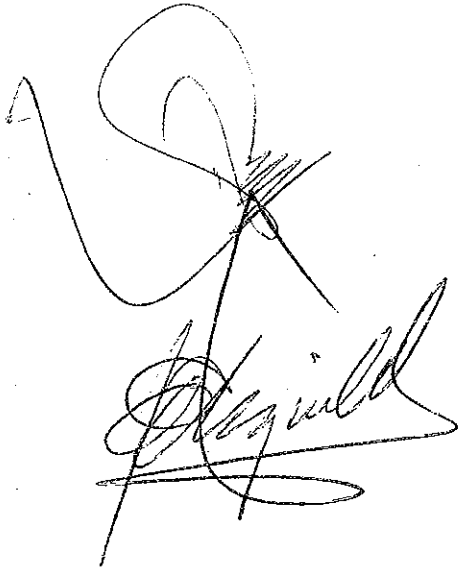
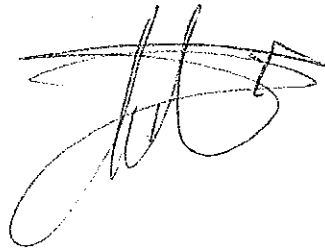
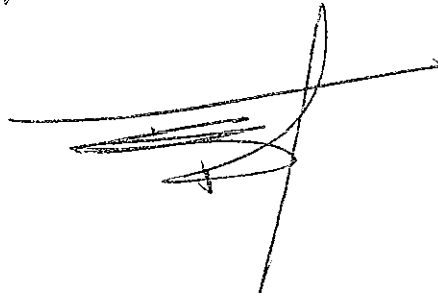
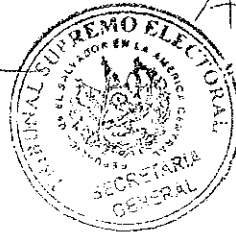
requisitos exigidos por la ley y, además, no incurren en las prohibiciones e inhabilidades que establecen la Constitución y la ley.

El orden en que se presentan los ciudadanos y ciudadanas postulados es el que se detalla a continuación: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, LEILA SAMIRA RECINOS DE JUBIS; Segundo, DORIS DEYSI CASTILLO CASTILLO; Tercero, PATRICIA MARGARITA ESCALANTE DE RECINOS; Cuarto, MARCELA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ FIGUEROA; Quinto, JOSÉ MIGUEL ANTONIO MENDOZA; Sexto, CARLOS ADRIÁN ALARCON CHACÓN; Séptimo, JIMMY ALBERTO VÁSQUEZ PÉREZ.- **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primero, VICTOR HUGO MACHUCA VIAU; Segundo, ALMA CLAUDIA CAROLINA AGUILAR HERNÁNDEZ; Tercero, LUDWIN ALEXANDER COLOCHO ROCA; Cuarto, ERICK WILFREDO PARADA ZEPEDA; Quinto, ROCÍO DE LOS ANGELES BOLAÑOS DE PORTILLO, Sexto, JENNY PRISCILA TORRES GUEVARA; Séptimo, NAÚN ANTONIO SOLÓRZANO LUNA.

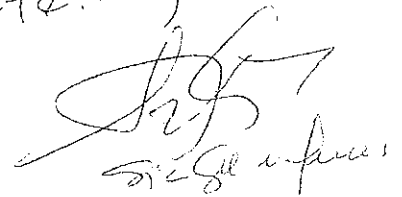
**Por tanto**, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 números 9) y 15), 197, 198, 199, 204, 214, 215 y 349 del Código Electoral, y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal **RESUELVE:** (a) Téngase por subsanada la prevención formulada al instituto político; (b) *Inscríbese* la planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, para las elecciones a celebrarse el once de marzo de dos mil doce, postulados por el Partido Popular (PP) por el departamento de SANTA ANA, en el siguiente orden: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, LEILA SAMIRA RECINOS DE JUBIS; Segundo, DORIS DEYSI CASTILLO CASTILLO; Tercero, PATRICIA MARGARITA ESCALANTE DE RECINOS; Cuarto, MARCELA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ FIGUEROA; Quinto, JOSÉ MIGUEL ANTONIO MENDOZA; Sexto, CARLOS ADRIÁN ALARCON CHACÓN; Séptimo, JIMMY ALBERTO VÁSQUEZ PÉREZ.- **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primero, VICTOR HUGO MACHUCA VIAU; Segundo, ALMA CLAUDIA CAROLINA AGUILAR HERNÁNDEZ; Tercero, LUDWIN ALEXANDER COLOCHO ROCA; Cuarto, ERICK



WILFREDO PARADA ZEPEDA; Quinto, ROCÍO DE LOS ANGELES BOLAÑOS DE PORTILLO, Sexto, JENNY PRISCILA TORRES GUEVARA; Séptimo, NAÚN ANTONIO SOLÓRZANO LUNA; (c) *Ordénase* su incorporación en el respectivo Registro de Candidaturas; (d) *Tome nota* la Secretaría General de este Tribunal del lugar señalado por los peticionarios para recibir notificaciones; y (e) *Notifíquese*.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'W. Parada Zepeda'.A stylized handwritten signature in black ink, possibly 'Rocio de los Angeles Bolaños de Portillo'.A stylized handwritten signature in black ink, possibly 'Jenny Priscila Torres Guevara'.A small, stylized handwritten signature in black ink, possibly 'Naún Antonio Solórzano Luna'.

Ante M...

A handwritten signature in black ink, possibly 'Ante M...'.

